

## PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
22/05/2018	20189030373971 ✓	2382864425	GIAM	CERRADO
22/05/2018	20189030371441 ✓	2382849118	GIAM	NO RESIDE
21/05/2018	20189030371581 ✓	2382859927	GIAM	NO RESIDE
25/05/2018	20189030374991 ✓	15963518	GIAM	DIRECCION ERRADA
16/05/2018	20189030372401 ✓	2382844343	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/05/2018	20189030368721 ✓	2382834089	GIAM	DIRECCION ERRADA
9/05/2018	20189030368541 ✓	2382812928	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/05/2018	20189030368741 ✓	2382834090	GIAM	DIRECCION ERRADA
15/05/2018	20189030368711 ✓	2382834087	GIAM	CERRADO
11/05/2018	20189030368841 ✓	2382824409	GIAM	CERRADO
9/05/2018	20189030367681 ✓	854531789	GIAM	NO RESIDE
15/05/2018	20189030368321 ✓	2382834105	GIAM	DIRECCION ERRADA
25/05/2018	20189030375871 ✓	15963516	GIAM	DIRECCION ERRADA
11/05/2018	20189030369321	2382824425	GIAM	NO RECLAMADO
FECHA DE ELABORACION		13/06/2018 11:06	RECIBE:	
OBSERVACIONES			<i>Mara Rojas</i> <i>11:30am</i>	





Radicado ANM No: 20189030373971

Nobsa, 22-05-2018 08:48 AM

Señor

**CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO**

Representante legal Empresa Americana de Minerales de Exportación S.A.S "AMERALEX

Calle 16 No. 16-66 oficina 402.

Duitama-Boyacá

**Asunto:** Amparo Administrativo No. 029-2018; Título Minero FFB-081

Por medio del presente y en su calidad de parte querellante dentro del amparo administrativo de la referencia, me permito informarles que se ha proferido Auto PARN – 0753 del 21 de mayo de 2018, dentro del cual, se dispone programar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el diez (10) de julio de 2018 a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), (Se anexa copia)

El acto antes enunciado, será notificado por edicto fijado en las instalaciones del Punto de Atención Regional de Nobsa, en razón al procedimiento señalado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (01) folio Auto - PARN 0753

Copia: No aplica.

Elaboró: Lina Rocio Martinez Chaparro/ Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-05-2018 08:43 AM

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente Amparo Activo 029-2018

**Apreciado(a) Cliente:**  
**CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO //AMERALEX**

CALLE 16 16 66 OFC 402-

DUITAMA  
BOYACA

Zona: NOZON9  
 Remitente: CADENA-900500018  
 Origen: BOGOTA 22/05/2018 12:05

cadena courier



2382864425

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBANO EXPRESS

cadena courier



.2382864425

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
 ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora  
 1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848399 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 22/05/2018 12:05 Planta Origen: BOGOTA  
 Destinatario: CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO //AMERALEX  
 Dirección: CALLE 16 16 66 OFC 402-

Barrio:  
 Municipio: DUITAMA  
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 2.0189E+13  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

*Cerrado*

cadena courier



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

**AUTO PARN – 0753 del 21 de mayo de 2018**

**REFERENCIA :** AMPARO ADMINISTRATIVO No. 029 -2018  
**QUERELLANTE:** AMERALEX SAS  
**QUERELLADOS:** DAVID BERNAL, WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ,  
ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS  
SANCHEZ, JUAN SANCHEZ  
**MUNICIPIO:** BOAVITA - BOYACA

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030373532 del 18 de mayo del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FFB-081, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores DAVID BERNAL, WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ, argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 4) cuadernillo de amparo administrativo No 029-2018):

*"(...)  
2. Que en días pasados el (los) señor (es) DAVID BERNAL, WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ, sin autorización alguna por parte del titular del contrato ya referido y de manera clandestina iniciaron labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FFB-081, a través de unas bocaminas localizadas en jurisdicción del municipio de Boavita geo referenciadas...(...)"*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. FFB-081

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de julio de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, empresa



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO en la calle 16 No. 16-66 oficina 402 de la ciudad de Duitama.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda ochaca y Cabuyal del municipio de Boavita.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Boavita para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

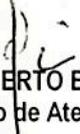
Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de Boavita el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Veredas Ochaca y Cabuyal del municipio de Boavita, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Boavita o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTE:** Empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX, Quien se notificará en la calle 16 No. 16-66 oficina 402 de la ciudad de Duitama.

**QUERELLADOS:** WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Veredas Ochaca y Cabuyal municipio de Boavita y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Radicado ANM No: 20189030371441

Nobsa, 11-05-2018 13:12 PM

Señora:

**NELSI OMAIRA MORALES**

Secretaria Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama

Calle 15 No. 14-23

Duitama-Boyacá

**Asunto:** Respuesta a Oficio civil No. 0311 presentado bajo radicado No. 20185500471902 del 20 de abril de 2018, radicado en el Punto de Atención Regional de Nobsa el día 08 de mayo de 2018.

Respetada señora secretaria:

Dando alcance al oficio de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero informarle que respecto a la mina denominada Las Pavas, corresponden al Contrato de Concesión No. GB2-131, otorgado a la sociedad MINAS EL ZAFIRO S.A.S. en jurisdicción de los municipios de San Mateo y Guacamayas. Departamento de Boyacá y Macaravita, departamento de Santander.
2. De otra parte me permito señalar que a la fecha, la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa. De acuerdo a lo anterior, no tenemos acceso al expediente contentivo del referido Contrato de Concesión No. GB2-131.
3. Teniendo en cuenta que el proyecto de digitalización tiene lugar en la ciudad de Bogotá, se procedió a solicitar la priorización del escaneo de la carpeta de visitas de seguimiento y fiscalización del expediente No. GB2-131 a fin de remitirle la copia digital con la respectiva constancia de autenticación.





Radicado ANM No: 20189030371581

Nobsa, 11-05-2018 15:44 PM

Ingeniero:

**YEISON LEVI MESA TIBADUIZA**

Carrera 14 No 4 - 15

Correo: ductosyelevi@gmail.com

Sogamoso (Boyacá)

**Asunto: Alcance a su oficio presentado bajo radicado No 20189030366962 del 3 de Mayo de 2018.**

Cordial saludo:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, a través del cual solicita apoyo para la empresa DUCTOS YELEVI SAS, me permito informarle que por competencia se remitió su petición a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, para lo pertinente.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0 folios

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 11-05-2018 14:55 PM

Número de radicado que responde: 20189030366962

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Consecutivo

Apreciado(a) Cliente:  
YEISON LEVI MESA TIBADUIZA

CRA 14 4 15  
SOGAMOSO  
BOYACA

Zona: NOZON9  
Remitente: CADENA  
CALLEJA: 909500018  
Origen: BOGOTA 2105/2018 11:36

341-01



cadena courier



2382859927

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

URBANO EXPRESS

cadena courier



2382859927

Reclamo:  
 Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
ENE. FER. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
Fecha Ciclo: 21/05/2018 11:36  
Destinatario: YEISON LEVI MESA TIBADUIZA  
Dirección: CRA 14 4 15  
Barrio:  
Municipio: SOGAMOSO  
Depto: BOYACA

OP: 346848390 Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA

Producto: 341-01  
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030371581

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

cadena courier



Radicado ANM No: 20189030374991

Nobsa, 23-05-2018 09:45 AM

Señores:

**SANDRA PATRICIA ARAQUE y PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO**

Calle 71 B No. 52 A -09

Apartamento 101

Bogotá D.C

Celular: 3505928368

Correo electrónico: pprojasclavijo@gmail.com

Asunto: Notificación por Comisión- Amparo Administrativo No. 016- 2018  
Contratos de Concesión No. BCN-122 y HKA-13131

Por medio de la presente, y en su calidad de querellados dentro del Amparo Administrativo No. 016-2018, adelantado dentro de los Contratos de Concesión No. BCN-122 y HKA-13131, me permito informarles que se ha proferido Auto PARN No. 0752 del 21 de mayo de 2018, mediante el cual se fija fecha para diligencia de reconocimiento del área, quedando establecida para el día doce (12) de julio de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Para los fines pertinentes, adjunto copia del Auto citado.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (2) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana del Pilar Jiménez Castro/Abogada PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 22-05-2018 15:52 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Amparo Administrativo 016-2018

Apreciado(a) Cliente:  
SANDRA PATRICIA ARAQUE // PEDRO PABLO ROJAS

CALLE 71 B 52 09-

BOGOTA  
BOGOTA

Zona: NOZONg  
Remite: CADENA-909500018  
Origen: BOGOTA-25-552018 13:14



CADENA Courier  
15963518

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

CADENA COURRIER CENTRO

13

CADENA Courier



15963518

Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONg

Mes  
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA  
Fecha Ciclo: 25/05/2018 13:14  
Destinatario: SANDRA PATRICIA ARAQUE // PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJ  
Dirección: CALLE 71 B 52 09-

OP: 346848433 Prioridad:  
Planta Origen: BOGOTA

Barrio:  
Municipio: BOGOTA  
Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030374991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Motivo Devolución:

13

CADENA Courier - Línea de atención al cliente: 01 800 00 10 10 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente de Bogotá: 01 800 00 10 10



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No 0752 de 21 de mayo de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 016-2018  
TITULOS MINEROS: BCN-122 y HKA-13131  
QUERELLANTES: MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO  
QUERELLADO: IVÁN CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS  
MINERAL: ESMERALDA  
MUNICIPIO: MACANAL

---

#### REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado No. 20189030346032 de 21 de marzo de 2018, el señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, identificado con C.C No. 79.329.205 de Bogotá, actuando en calidad de representante de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO, presenta solicitud de amparo administrativo en las áreas de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, en contra del señor IVÁN CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS. (Folios 1-16 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

Ahora bien, si bien es cierto dentro de la documentación aportada obra un "Poder General" otorgado por los titulares mineros a favor del señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, no se acreditó que el mencionado señor sea abogado en ejercicio, conforme lo dispone el artículo 270 del Código de Minas, el cual señala:

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** *La propuesta de contrato se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurre con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, o la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío.*

*También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. (negrilla fuera de texto)*

Con base en lo anterior, mediante Auto PARN No. 0575 de 23 de marzo de 2018, se dispuso requerir a los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO, en su calidad de titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, para que mediante escrito manifestaran si estaban de acuerdo con la solicitud de amparo administrativo presentado por el señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a

partir de la notificación de dicho auto, so pena de declarar el rechazo de la solicitud. (Folio 17 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

Bajo radicados Nos. 20189030367162 y 20189030367182 de 04 de mayo de 2018, los titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, allegan su manifestación, en el sentido de presentar amparos administrativos en contra de los señores SANDRA PATRICIA ARAQUE, PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en los siguientes términos: (Folios 19-34 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

«1. Que los demandados se abstengan de continuar las labores de exploración y explotación de esmeraldas dentro del Título Minero BCN-122 y HKA 13131 del cual somos Titulares.

2. Se ordene revisión a los contratos de Concesión BCN -122 y HKA-13131 ya que, somos como se mencionó anteriormente los titulares de estos Contratos de Concesión; y se verifique la explotación que ejercen los señores PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, SANDRA PATRICIA ARAQUE e INDETERMINADOS y se les exija Título o permiso de la autoridad Minera para realizar las actividades de exploración y explotación que actualmente adelantan dentro de la Concesión de referencia, razón por la cual solicitamos amablemente a la Agenda nacional de Minería realice lo pertinente para suspender de forma inmediata los trabajos adelantados por los señores querellados.

3. Que los demandados se sirvan indemnizar a nuestro favor los daños y perjuicios que nos están Ocasionando.

4. Que los demandados respondan por los daños medioambientales causados por dichas labores mineras (...)

Adicionalmente, los titulares manifiestan que las coordenadas son las siguientes:

BOCAMINA	VEREDA	ESTE	NORTE	ALTURA	RESPONSABLES
BM3	Q. NEGRA	1083901	1035651	1460 MSNM	PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, SANDRA PATRICIA ARAQUE INDETERMINADOS

Al respecto, como quiera que las solicitudes de Amparos Administrativos se encuentran ajustadas a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO; ostentan la calidad de titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131.

Ahora bien, es pertinente señalar que las solicitudes de amparos administrativos presentadas bajo los radicados Nos. 20189030367162 y 20189030367182 de 04 de mayo de 2018, serán integradas y tramitadas en el mismo expediente administrativo, en atención al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: «Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día doce (12) de julio de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenará librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querellados, quienes, para efectos legales, se identifican así:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

QUERELLANTES: MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO.

Dirección de Notificación: Calle 32 A Sur No. 68 A -33, Barrio Alquería de la Fragua– Bogotá D.C

QUERELLADOS:

1. PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO y SANDRA PATRICIA ARAQUE

Dirección de Notificación: Calle 71 B No. 52 A- 09 Apto 101– Bogotá D.C

2. INDETERMINADOS

Se notificarán por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, por tanto, se oficiará al Alcalde Municipal de Macanal (Boyacá) para que una vez se surta notificación a los querellados indeterminados donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Liliana del Pilar Jiménez Castro - Abogada PARI



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76  
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20189030372401

Nobsa, 15-05-2018 14:55 PM

Señor:

**ALIRIO ANTONIO GONZÁLEZ BARRERA**

E mail:gonzalezcesar343@gmail.com

Cel: 3213579735

Vereda Quebrada de Becerras

Duitama-Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030367292 del 04 de mayo de 2018.

Respetado señor González:

Atendiendo a la solicitud de la referencia, mediante la cual solicita se verifique si las licencias de explotación, identificadas con placas No. 00327-15 y 00706-15, cuentan con radicados sobre las prórrogas, es preciso recordarle, que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, haciéndose necesario el traslado de los mismos fuera de la ciudad; por lo tanto, damos respuesta clara y oportuna tomando como referencia, datos extraídos de CMC, así como de los archivos computarizados que reposan en este Punto de Atención:

Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se evidenció, solamente una solicitud para el título No. 00706-15, radicada bajo el número 20179030052922 calendada 02 de agosto de 2017, por medio de la cual manifestaron "acogerse al derecho de Preferencia según lo normado en la resolución No 41265 del 27 de diciembre de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Dicha petición se tuvo por recibida por medio de oficio No. 20179030046211 del 08 de agosto de 2017.

Finalmente, es pertinente comunicarle, que se procederá a solicitar vía electrónica a la firma contratista encargada de tal digitalización, la priorización del citado expediente, con el fin de atender satisfactoriamente su pedimento.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 15-05-2018 10:54 AM

Número de radicado que responde: 20189030367292

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 327-15 Y 706-15





Radicado ANM No: 20189030368721

Nobsa, 08-05-2018 08:33 AM

Señores:

JOSÉ ALFREDO GUIO

ELEUTERIO MATEUS MATEUS

LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS

Carrera 17 No 27B-10, Barrio primera de mayo

Paipa - Boyacá

**Asunto: Información de Trámite de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO del Expediente GBE-08501X**

Respetada Señor.

Mediante el presente comunicado, me permito informarle que bajo el radicado 20179030306822 de fecha 13 de diciembre de 2017, la autoridad minera ha recibido el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el expediente del asunto y pendiente de evaluación técnica.

De lo anterior, se le hace saber al titular minero que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes; la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, se está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, para lo cual contamos con su colaboración y entendimiento frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso; por el hecho de no contar con expedientes físicos, desde el día 03 de abril de 2018, para realizar las respectivas evaluaciones y consultas.

Colorario a lo anterior, es pertinente indicar que el documento referido en el asunto ha sido priorizado en aras de realizar la respectiva verificación, y proceder con el normal desarrollo de las evaluaciones técnicas y emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan, los cuales serán notificados a los titulares mineros conforme a lo reglado de acuerdo al caso.





Radicado ANM No: 20189030368541

Nobsa, 07-05-2018 15:23 PM

Señor:  
**JOSÉ CAMILO PORRAS BALAGUERA**  
E mail: abogado012camilo12@gmail.com  
Tel: 3144489042  
Carrera 4º No. 3-16 Barrio Pedro Pascasio  
Belén - Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030365642 del 27 de abril de 2018.

Respetado Señor Porras:

Dando alcance a su derecho de Petición de la referencia, me permito informarle, que la Agencia Nacional de Minería estableció el procedimiento para la expedición de certificados de área, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co); no obstante, con el fin de atender satisfactoriamente y dentro el término oportuno su pedimento, se procederá a describir el mentado trámite así:

*"El Certificado de Área Libre, Corresponde a un documento en el que se informa con coordenadas planas de Gauss y en el sistema de Referencia Datum Bogotá, el área libre de acuerdo a una Zona de interés presentada por el solicitante y en el que debe indicar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero un área de interés claramente definida, en este certificado se podrá observar que títulos y/o solicitudes vigentes se encuentran en el área de interés, el porcentaje de superposición y si existen áreas libres para conocer la alinderación de éstas.*

*PASO 1. El interesado debe ingresar a la página institucional de la Agencia Nacional de Minería, a través de la dirección [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), el cual debe dar clic en Servicios del Catastro y Registro Minero, donde encontrará los productos que ofrece la Agencia Nacional de Minería y específicamente el servicio de "Certificado de Área Libre", encontrará dos links: Generación de PIN y Generación del Certificado.*

*PASO2. De acuerdo a lo anterior, el usuario debe dar clic en el botón que indica Generación de PIN, posterior a ello, la siguiente imagen presentará los términos y condiciones del servicio y producto a generar. Es importante que el interesado lea y comprenda cada uno de los términos y condiciones allí descritos, pues el sistema únicamente permite continuar con el proceso una vez se haya habilitado el recuadro de "Acepto los términos y condiciones acá establecidos".*

*Entre los términos y condiciones descritos, se describen requisitos técnicos como el navegador recomendado y la disposición de un dispositivo laser para el momento de la impresión; así como advertencias generales de uso como es la solicitud de un PIN por cada certificado de área libre.*



Radicado ANM No: 20189030368541

**PASO 3.** Posterior a la aceptación de términos y condiciones del servicio, el interesado debe diligenciar veraz y cuidadosamente las casillas que se requieren para la generación del Pin y que corresponde a información general como es Persona Natural o Jurídica, identificaciones, nombres, teléfonos, correo electrónico, dirección del solicitante del certificado, municipio y departamento.

**PASO 4.** Luego de registrar la información básica, el sistema solicitará la información técnica como las coordenadas y el número de plancha para ser cargadas, ya sea manualmente o mediante un archivo con formato, se recomienda al interesado verificar cuidadosamente la información técnica a cargar.

**NOTA IMPORTANTE:**

Las coordenadas a suministrar por parte del usuario, deben ser coordenadas Planas de Gauss Crueger y en el Sistema de Referencia Datum Bogotá, teniendo en cuenta el No. de Plancha, Departamento y Municipio, esto obedece a la configuración actual del Sistema Catastro Minero Colombiano.

Una vez ingresada la información técnica requerida, el usuario debe ingresar el código de verificación en la casilla con los mismos caracteres según aparecen en la imagen cifrada; de lo contrario se debe cancelar la operación y así se cancelará el procedimiento de generación de PIN.

**PASO 5.** La siguiente imagen, presenta los datos básicos del usuario y la información técnica registrada para el Certificado de Área Libre, el cual debe corroborar antes de realizar el pago o cancelar la operación.



**PASO 6.** Una vez realizada la verificación de los datos suministrados al sistema, si no presenta ninguna variación y el usuario está conforme, puede realizar el pago en línea el cual presentará como se muestra en las siguientes imágenes de ejemplo los datos de pago y lo guiará hasta culminar el pago del Certificado de Área Libre.

**6.1 PAGO EN LÍNEA.** Si el interesado decide realizar el pago en línea, debe presionar la casilla de "Pagar" para seguir con el procedimiento, en esta pantalla se incluye el número de transacción en caso que el interesado desee guardar este dato. Una vez se dé clic en "pagar" se mostrará una pantalla donde se indicará el código de verificación para pago en línea y el código para generar el certificado de área libre, código que será necesario en caso que el interesado desee consultar el certificado después de su generación. Así mismo se mostrará el enlace "PSE" donde se redirigirá el proceso al pago en línea del banco con el cual el interesado realizará la transferencia bancaria respectiva.

**PASO 7. GENERACIÓN DE CONSIGNACIÓN Y PAGO EN ENTIDAD BANCARIA.** En caso que el interesado en el producto "Certificado de Área Libre" decida optar por la Generación de la consignación, se expedirá por el sistema un comprobante de pago donde se identifican la fecha de expedición del comprobante, la fecha



Radicado ANM No: 20189030368541

máxima de pago, la forma de pago (únicamente efectivo) Nombre de la persona, Identificación y descripción del trámite

**PADO 8. GENERAR CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE.** Para generar el certificado, una vez realizado y reflejado el pago del producto solicitado, el interesado debe ingresar a la página institucional de la Agencia Nacional de Minería a través de la dirección [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), el cual debe dar clic en Servicios del Catastro y Registro Minero, luego clic en "Certificado Área Libre"

8.1. Al ingresar al link "Generación de certificado de área libre", el interesado encontrará una pantalla donde se indica la clase de certificado a generar (Certificado de Área Libre), tipo de persona (Natural o Jurídica), nombre e identificación del solicitante del servicio solicitado y muy importante el número del PIN el cual corresponde al número que se encuentra en el comprobante de pago, adicionalmente, se debe digitar en la cedula los mismos caracteres según aparecen en la imagen cifrada y dar click en "Expedición certificado". Producto de este proceso, se genera el certificado de área libre solicitado, el cual podrá ser impreso por el interesado teniendo en cuenta los términos y condiciones aceptadas, así como las advertencias realizadas en el proceso. Es de recordar que si el interesado desea consultar posteriormente el certificado de registro minero generado deberá contar con el número de PIN o comprobante de consignación para realizar dicha consulta.

**PASO 9. CONSULTA DEL CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE.** Una vez generado el Certificado de Área Libre, el interesado en este producto podrá consultarlo siempre y cuando cuente con el PIN asignado para el certificado, que para el caso del pago en línea corresponde al "código para generar el Certificado de Área Libre", y para el caso de comprobante de pago el número del PIN corresponde al número de comprobante de pago. Es importante aclarar que una vez generado el certificado de área libre, este se encontrará disponible durante el lapso de treinta días calendario, con el fin de ser consultado y descargado por el interesado cuantas veces este lo necesite. No obstante lo anterior, se deja salvedad que la información que reporta el certificado de Área Libre corresponde a los datos existentes en el CMC a la fecha de expedición del producto y por ende en caso de realizarse una consulta durante el lapso de treinta días calendario que se trató anteriormente, la información que se reporta corresponderá al certificado expedido en la fecha inicial con los datos que a la fecha de generación reportaba el sistema, con lo cual no será responsabilidad de la autoridad minera que el interesado consulte, descargue y disponga del certificado de área libre".

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0) folios útiles

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-05-2018 14:49 PM

Número de radicado que responde: 20189030365642

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. N.A.

**Apreciado(a) Cliente:**  
**JOSE CAMILO PORRAS BALAGUERA**  
 CRA 4 3 16 BARRIO PEDRO PASCASIO-

BELEN  
 BOYACA  
 Zona: 150640  
 Remitente: CADENA-900500018  
 Origen: BOGOTA 09/05/2018 13:24  
 Cadena S.A. Tel: (57) (4) 878 66 66 Fax: 315 - www.cadenas.com.co - Línea de atención al cliente: 341-01



Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

cadena courier



Reclamo:  Incongruencia:

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -150640

Mes:  ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Remitente: CADENA OP: 346848329 Prioridad:  
 Fecha Ciclo: 09/05/2018 13:24 Planta Origen: BOGOTA  
 Destinatario: JOSE CAMILO PORRAS BALAGUERA  
 Dirección: CRA 4 3 16 BARRIO PEDRO PASCASIO- Motivo Devolución:

Barrio:  Desconocido  
 Municipio: BELEN  Rehusado  
 Depto: BOYACA  No reside

Producto: 341-01  No reclamado

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030368541  
**NO PERMITE BAJO PUERTA**  
 Observación: Quien Entrega:

Dirección errada  
 Otros

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 878 66 66 Fax: 315 - www.cadenas.com.co - Línea de atención al cliente: 341-01



Radicado ANM No: 20189030368741

Nobsa, 08-05-2018 08:33 AM

Señores:

LUIS ISMAEL LAUREZ LEON

Calle 18 No 8-49

Celular 3134816575

Paipa - Boyacá

**Asunto: Información de Trámite de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO del Expediente 14830**

Respetada Señor.

Mediante el presente comunicado, me permito informarle que bajo el radicado 20179030038832 de fecha 27 de junio de 2017, la autoridad minera ha recibido el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el expediente del asunto y pendiente de evaluación técnica.

De lo anterior, se le hace saber al titular minero que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes; la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, se está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, para lo cual contamos con su colaboración y entendimiento frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso; por el hecho de no contar con expedientes físicos, desde el día 03 de abril de 2018, para realizar las respectivas evaluaciones y consultas.

Colorario a lo anterior, es pertinente indicar que el documento referido en el asunto ha sido priorizado en aras de realizar la respectiva verificación, y proceder con el normal desarrollo de las evaluaciones técnicas y emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan, los cuales serán notificados a los titulares mineros conforme a lo reglado de acuerdo al caso.





Radicado ANM No: 20189030368711

Nobsa, 08-05-2018 08:33 AM

Señor:  
CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA  
Cotitular del Contrato de Concesión GFT-151  
Calle 9C No 34-04  
Duitama - Boyacá

**Asunto: Información de Trámite de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO del Expediente GFT-151**

Respetada Señor.

Mediante el presente comunicado, me permito informarle que bajo el radicado 20179030060862 fecha 07 de septiembre de 2017, la autoridad minera ha recibido el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el expediente del asunto y pendiente de evaluación técnica.

De lo anterior, se le hace saber al titular minero que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes; la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, se está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, para lo cual contamos con su colaboración y entendimiento frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso; por el hecho de no contar con expedientes físicos, desde el día 03 de abril de 2018, para realizar las respectivas evaluaciones y consultas.

Colorario a lo anterior, es pertinente indicar que el documento referido en el asunto ha sido priorizado en aras realizar la respectiva verificación, y proceder con el normal desarrollo de las evaluaciones técnicas y emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan, los cuales serán notificados a los titulares mineros conforme a lo reglado de acuerdo al caso.



Radicado ANM No: 20189030368711

Cordialmente,

*Ji*

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa  
 Anexos: cero (0)  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Diego Rodríguez Perdomo Abogado GSC PARN *PR*  
 Revisó: No aplica.  
 Fecha de elaboración: 07-05-2018 18:34 PM  
 Número de radicado que responde: N/A  
 Tipo de respuesta: Informativa  
 Archivado al expediente: GFT-151

**cadena courier**

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Reclamo:  Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes:  ENE.  FER.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora:  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 15/05/2018 13:47  
 Destinatario: CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA  
 Dirección: CALLE 9 C 34 04-  
 Barrio: Municipio: DUITAMA Depto: BOYACA  
 Producto: 341-01

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación: Quien Entrega: *Carande*

**RECORRIDO**



Radicado ANM No: 20189030368841

Nobsa, 07-05-2018

Señor:

**HECTOR VARGAS CRUZ**

Carrera 7 N° 13 A- 07

Tel: 3133700843

Tunja- Boyacá

**Asunto:** Radicado 20189030337872 del 02-28-2018. Información de Trámite de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO del Expediente FGL-111.

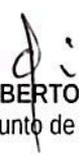
Respetado señor:

Mediante el presente comunicado, me permito informarle que bajo el radicado 20189030337872 de fecha 28 de febrero de 2018, la autoridad minera ha recibido el (ajuste al) Programa de Trabajos y Obras PTO, para revisión y evaluación por parte de esta Autoridad Minera.

De lo anterior, se indica que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes, la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que solicitamos su colaboración y comprensión frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso.

Corolario a lo anterior, es pertinente indicar que el documento referido en el asunto ha sido priorizado en aras de realizar la respectiva verificación, y proceder con el normal desarrollo de las evaluaciones técnicas y emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan, los cuales serán notificados a los titulares mineros conforme a lo reglado de acuerdo al caso.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Andry Yesenia Niño G/ Abogada- PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-05-2018

Número de radicado que responde: 20189030337872

Tipo de respuesta: informativa.

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

18

cadena courier



2382824409

Reclamo  
 Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes  
 ENÉ. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora  
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA  
 Fecha Ciclo: 11/05/2018 10:04  
 Destinatario: HECTOR VARGAS CRUZ  
 Dirección: CRA 7 13A 07-  
 OP: 346848348 Prioridad:  
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:  
 Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

Producto: 341-01 18

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030368841

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:  
**HECTOR VARGAS CRUZ**  
 CRA 7 13A 07-

TUNJA  
 BOYACA  
 Zona: NOZON9  
 Remitente:  
 CADENA - 900500018  
 Origen: BOGOTA 11/05/2018 10:04  
 Cadena S.A. Tel: (57) 1 478 66 66 116 - www.cadena.com.co



341-01

RECOMENDADO

Cadena S.A. TEL: (57) 1 478 66 66 116 - www.cadena.com.co - Línea de Servicio al Cliente: 116 116 116



Radicado ANM No: 20189030367681

Nobsa, 07-05-2018 11:50 AM

Señore:  
**RAFAEL LIEVANO CALDERON**  
Transversal 9 C N° 13-19 Barrio Luis Ma Jiménez  
Tel 3203035004  
Yopal - Casanare

**Asunto: Radicado 20179030058052 del 25/08/2017. Información de Trámite de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO del Expediente IH6-08142X.**

Respetado Señor.

Mediante el presente comunicado, me permito informarle que bajo el radicado 20179030058052 de fecha 25/08/2017, la autoridad minera ha recibido una actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, para revisión y evaluación por parte de esta Autoridad Minera.

De lo anterior, se indica que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes, la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que solicitamos su colaboración y comprensión frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso.

Colorario a lo anterior, es pertinente indicar que el documento referido en el asunto ha sido priorizado en aras realizar la respectiva verificación, y proceder con el normal desarrollo de las evaluaciones técnicas y emisión de los actos administrativos que en derecho correspondan, los cuales serán notificados a los titulares mineros conforme a lo reglado de acuerdo al caso.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Argelio Cáceres Montoya - Abogado GSC PARN  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 07-05-2018 11:47 AM  
Número de radicado que responde: N/A  
Tipo de respuesta: N/A

**Apreciado(a) Cliente:**  
**RAFAEL LEIVANO CALDERON**  
 TRANS 9 C 13 BARRIO LUIS MA JIMENEZ.  
 YOPAL  
 CASANARE

Zona: NOZON9  
 Remitente: CADENA - 900500018  
 Origen: BOGOTA 09/05/2018 13:24  
 Código de Envío: 854531789

Motivo Devolución:

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros



44

cadena **osurrier**



854531789

Reclamo:  Incongruencia

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA NOZON9

Mes

ENE.  FER.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31 N.P.

Hora

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848329 Prioridad:  
 Fecha Cíclo: 09/05/2018 13:24 Planta Origen: BOGOTA  
 Destinatario: RAFAEL LEIVANO CALDERON  
 Dirección: TRANS 9 C 13 19 BARRIO LUIS MA JIMENEZ

Motivo Devolución:

Desconocido  
 Rehusado

Producto: 341-01

No reside  
 No reclamado  
 Dirección errada  
 Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030367681

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

Observación Quien Entrega

Códerna S.A. Tel: (01) 258 44 66 Fax: 01 - 258 44 66 www.cadena.com.co - Licencia postal del 9 de Septiembre de 2018



Radicado ANM No: 20189030368321

Nobsa, 07-05-2018 14:31 PM

Señora:  
**CATALINA SILVA BARRERA**  
Representante del Titular Minero  
Tel: 5301053  
Calle 100 No. 19 a -30 piso 7  
Sogamoso- Boyacá

Asunto: << Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500468162 del día 04 de abril de 2018, dentro del título No. IJ1-14521>>.

Respetada señora:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta a su oficio en los siguientes términos:

La Autoridad Minera en cumplimiento a las funciones de fiscalización minera adelantadas al título minero No. IJ1-14521, ha proferido entre otros los siguientes actos administrativos (anexo), que nos permiten establecer el estado del título:

- Auto PARN-3741 de 2017, donde se informa del resultado de la visita realizada al área del título IJ1-14521, realizada el 25 de septiembre de 2017
- Auto PARN-0982 del 28 de junio de 2017, donde se evalúa las obligaciones del título haciendo varios requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad.

Así mismo se informa que el título se encuentra en proceso de evaluación técnica y jurídica.

En este estado damos respuesta a la solicitud de la referencia.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: diez (10) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: María Helena Rosas Naranjo Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: 20185500468162





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

|||VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN- 3741

Nobsa,

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ1-14521  
TITULARES: COLMINAS S.A  
MINERAL: CARBÓN MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES  
DEPARTAMENTO: CASANARE  
MUNICIPIO: SABANA LARGA Y MONTERREY  
ÁREA: 423 HECTÁREAS Y 2856.2 METROS CUADRADOS  
R.M.N.: 22 DE FEBRERO DE 2010  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLORACIÓN

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

1.1. Informe PARN-061-ORSR-2017 del 13 de noviembre de 2017, de Visita Técnica de Fiscalización realizada al Contrato de Concesión No. IJ1-14521.

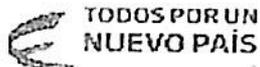
El día veinticinco (25) de septiembre de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. IJ1-14521, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta suscrita únicamente por la autoridad minera, teniendo en cuenta que, aunque se contactó a la titular minera a efectos de que hiciera acompañamiento en el desarrollo de la visita, no se hizo presente ninguna persona en su representación.

Mediante informe PARN-061-ORSR-2017 del 13 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó que:

(...) 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

*A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo:*

*Se dio cumplimiento a la visita el día 25 de septiembre de 2017, de acuerdo al plan de comisiones del programa de seguimiento y control de los títulos mineros de la vicepresidencia de seguimiento y control, el área del Contrato de Concesión No. IJ1-14521, se localiza en la Vereda tierra grata municipio de Sabanalarga departamento de Casanare.*



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76  
20 Fax: 770 54 66 - <http://www.anm.gov.co> - [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Página 1 de 3



*El contrato de Concesión No. IJ1-14521, no cuenta con PTO aprobado, ni con licencia ambiental otorgada*

*El área inspeccionada corresponde al título del Contrato de Concesión No. IJ1-14521, contractualmente se encuentra en etapa de Explotación.*

*En el momento de la visita no se evidenciaron trabajos mineros activos, ni personal laborando dentro del área del contrato*

*Revisado el sistema gráfico del catastro minero colombiano (CMC) se evidencia que el área del contrato no presenta superposición total con las ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES., específicamente con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS*

#### 9. OTRAS CONSIDERACIONES

*Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO) NO.*

*Frecuencia de futuras visitas (SI / NO) NO.*

*Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO) NO*

*Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (SI / NO) NO*

*Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO) NO.*

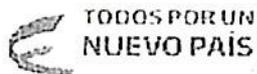
*Este informe será parte integral del expediente del título IJ1-14521 para que se efectúen las respectivas notificaciones. (...)*

Como consecuencia de lo anterior, por medio del presente proveído habrá de efectuarse los pronunciamientos a que haya lugar, atendiendo las conclusiones y recomendaciones arriba transcritas.

## 2. REQUERIMIENTO

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

### 2.1. Informar a la titular:





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

2.1.1. Que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ1-14521, el día 13 de noviembre de 2017, fue emitido el Informe PARN-061-ORSR-2017, el cual obra en cuadernillos de visitas técnicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

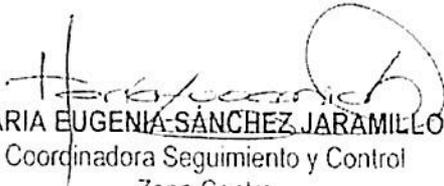
2.2. **Advertir** a la titular minera que no le está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.

2.3. Que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3741

  
MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO  
Coordinadora Seguimiento y Control  
Zona Centro

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Telefonos: (099) 770 54 66 – 771 76  
20 Fax: 770 54 66 <http://www.ann.gov.co> [contactenos@ann.gov.co](mailto:contactenos@ann.gov.co)

Página 3 de 3





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARN- 0982

Nobsa, 28 JUN 2017

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION N° IJ1-14521  
TITULAR: COLMINAS S.A.  
MINERAL: CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES  
MUNICIPIO: SABANA LARGA Y MONTERREY  
DEPARTAMENTO: CASANARE  
ÁREA: 423 HECTÁREAS + 2856.2 METROS CUADRADOS  
FECHA R.M.N. 22 DE FEBRERO DE 2010 - 30 AÑOS  
ETAPA: EXPLOTACIÓN.

---

## 1. REVISION Y EVALUACIÓN

El Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería emitió el Concepto Técnico PARN N° 0250 de 12 de Abril de 2017 (Folios 276 a 278), en el cual se realizó la evaluación actualizada de las obligaciones originadas en virtud del Título Minero y se emitieron las respectivas recomendaciones, las cuales serán acogidas en el presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones a saber:

### 1.1 Canon Superficial.

Mediante el Auto PARN N° 1259 de 29 de julio de 2015 (Folios 234 a 241), se puso en conocimiento de la Sociedad Titular que el Contrato de Concesión se encontraba incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por *"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, a fin de que acredite el cumplimiento de:

- El pago de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.716.592 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la tercera anualidad de la etapa de exploración.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

- El pago de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 775.209 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 168.935 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.091.469 M/Cte.), correspondiente al pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Así mismo, se requirió a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, que:

- Se aportara al expediente copia clara y legible de la transferencia electrónica por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.293.927 M/Cte.), allegada mediante radicado N° 20155510006092 de 8 de enero de 2015.
- Pronunciamiento respecto al destino del saldo por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.201.267 M/Cte.), que quedan de la transferencia electrónica por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 13.292.738 M/Cte.) allegada mediante el radicado N° 201555101774872 de 28 de mayo de 2015

Al respecto de los mencionados requerimientos, mediante el radicado N° 20155510316972 de 22 de Septiembre de 2015 (Folios 244 a 249), la Sociedad Titular aportó al expediente:

- Copia de la transferencia realizada por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.293.927 M/Cte.)
- Manifestación escrita indicando que el saldo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCEINTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.201.267 M/Cte.) que quedan de la transferencia electrónica por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 13.292.738 M/Cte.), corresponden al pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión N° IJ1-14491. Manifestando que por procedimientos contables de su empresa, se hace una sola transacción para realizar varios pagos de una misma cuenta.

Por otra parte, respecto del cobro UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.716.592 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la tercera anualidad de la etapa de exploración, la Sociedad Titular Manifestó que teniendo en cuenta que mediante el radicado N° 20155510006092 de 8 de enero de 2015 se aportó un pago por la suma de

28 JUN 2017

0982



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 174.433 M/Cte.), *el saldo por pagar corresponde a UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.542.159 M/Cte.)*

Respecto del cobro de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 775.209 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la Sociedad Titular manifestó que teniendo en cuenta que mediante el radicado N° 20155510006092 de 8 de enero de 2015 se aportó un pago por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 795.714 M/Cte.), *el saldo a pagar es de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 20.205 M/Cte.)*

En cuanto al cobro de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 168.935 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, la Sociedad Titular manifestó que teniendo en cuenta que mediante el radicado N°20155510006092 de 8 de enero de 2015 se aportó un pago por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 179.623 M/Cte.), se genera un saldo a favor de la Sociedad Titular por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 10.688 M/Cte.)

Así mismo, en relación al cobro de NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.091.469 M/Cte.), correspondiente al pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la Sociedad Titular manifestó que teniendo en cuenta que mediante el radicado N° 20155510174872 de 28 de mayo de 2015, se allegó copia de la transferencia de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 13.292.738 M/Cte.), de los cuales NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.091.469 M/Cte.) corresponden al valor adeudado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, a la fecha no se debe ninguna suma por este concepto.

Por último, solicita la Sociedad Titular en su escrito que de acuerdo a lo señalado anteriormente, se adeuda por concepto de canon superficiario la sea de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.452.159 M/Cte.), a los cuales se deberá descontar los saldos a favor por valor de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 30.893 M/Cte.), para un valor total a pagar por concepto de cánones superficiarios de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 1.511.266 M/Cte.), de cual se anexó comprobante de transferencia electrónica.

Al respecto de tales manifestaciones, realizadas por la Sociedad Titular, es de aclarar que los pagos que fueron aportados mediante los radicados N° 20155510006092 de 8 de enero de 2015 y N°



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

20155510174872 de 28 de mayo de 2015, por concepto de cánones superficarios fueron ya aplicados a capital e intereses conforme la evaluación realizada de dichas obligaciones mediante el Concepto Técnico PARN N° 625 de 2015 (Folios 227 a 231), el cual fue acogido por el Auto PARN N° 1259 de 29 de Julio de 2015 (Folios 234 a 241), encontrando que dichas sumas de dinero no compensaron el valor de los cánones superficarios adeudados de la tercera anualidad de Exploración ni los de primera, segunda y tercera anualidad de Construcción y montaje ni de sus correspondientes intereses moratorios, por lo que se requirió bajo causal de caducidad las ya mencionadas sumas de dinero.

En dicho sentido, no es dable para esta Autoridad Minera acceder favorablemente a la solicitud de la Sociedad Titular de restar sumas que ya fueron aplicadas a las deudas de cánones superficarios a fin de disminuir su valor, desatendiendo a la generación de intereses moratorios y lo establecido en el reglamento de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y las demás normas vigentes en materia de cobro de obligaciones establecen que:

- La obligación de pago de los cánones superficarios se genera y es exigible de forma anticipada al inicio de la anualidad correspondiente.
- La demora en el cumplimiento de la obligación, genera la exigibilidad de pago de intereses moratorios a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, en aplicación del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que a letra establece: *"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"*
- Luego de realizado el pago, en primera medida se aplicará la suma cancelada a la satisfacción de los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha efectiva de pago. Esto en virtud del artículo 1653 del Código Civil, que establece *"Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital (...)"*
- En dicho sentido, los faltantes de pago del capital adeudado, seguirán siendo exigibles, y en dicho sentido, seguirán generando intereses moratorios desde el día que se hizo exigible su cobro hasta tanto se satisfaga completamente la obligación.
- Es de anotar, que los posteriores pagos realizados por los deudores de dichos faltantes en el capital, si es del caso, se aplicarán en primera medida a los intereses y el restante a disminuir la deuda de capital.

En dicho sentido, se entiende por parte de esta Autoridad Minera que la Sociedad Titular no ha acreditado el pago completo y oportuno al respecto las siguientes sumas de dinero requeridas bajo causal de caducidad en el Auto PARN N° 1259 de 29 de julio de 2015 (Folios 234 a 241):

28 JUN 2017



0982

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

- El pago de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.716.592 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la tercera anualidad de la etapa de exploración.
- El pago de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 775.209 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 168.935 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Por otra parte, respecto de la copia de la transferencia realizada por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.293.927 M/Cte.), se evidencia que esta copia es idéntica a la inicialmente presentado, en la que no se puede verificar la fecha en que la misma fue realizada y por lo tanto resulta imposible establecer si el pago se hizo de manera oportuna o no, y en dicho sentido no es posible calcular los intereses moratorios correspondientes; razón por la cual, se procederá a requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa que informe la fecha en la que fue realizada dicha transacción, y aporte al expediente las pruebas correspondientes que otorguen certeza a su afirmación.

Por lo anterior, hasta tanto no se tenga claridad de la fecha de la transferencia electrónica antes detallada, no es susceptible de evaluación la consignación aportada por la Sociedad Titular mediante el radicado N° 20155510316972 de 22 de Septiembre de 2015 (Folios 244 a 249), por valor total a pagar por concepto de cánones superficarios de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 1.511.266 M/Cte.).

Se hace hincapié en que los requerimientos de pago de los faltantes de canon superficario de la Tercera anualidad de Exploración, y Primera y Segunda anualidad de Construcción y Montaje requeridos bajo causal de caducidad en el Auto PARN N° 1259 de 29 de julio de 2015 (Folios 234 a 241), continúan vigentes y el trámite sancionatorio correspondiente será objeto de pronunciamiento de fondo en acto administrativo proferido directamente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de esta Autoridad Minera.

Por último, respecto al pago de NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.091.469 M/Cte.) correspondiente al pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, requerido bajo causal de caducidad en el Auto PARN N° 1259 de 29 de julio de 2015 (Folios 234 a 241) y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la Sociedad Titular en el escrito radicado bajo el N° 20155510316972 de 22 de Septiembre de 2015 (Folios 244 a 249), se procedió por parte del Concepto Técnico PARN N° 0250 de 12 de Abril de 2017 (Folios 276 a



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

278) a evaluar el cumplimiento de dicha obligación, encontrando que el pago se realizó de manera extemporánea por lo que no se cubrió el valor de los intereses moratorios y el capital, generando un faltante de capital por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.301.516 M/Cte.), el cual será requerido en el presente acto administrativo bajo la causal de caducidad correspondiente.

## 1.2 Regalías.

Mediante el Auto PARN N° 3488 de 30 de Diciembre de 2016 (Folios 271 a 273), se requirió bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aportara los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre de 2016.

Al respecto, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidencia que la Sociedad Titular ha omitido el cumplimiento del mencionado requerimiento, razón por la cual se dará continuidad del trámite sancionatorio correspondiente mediante acto administrativo emitido directamente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Por otra parte, a la fecha no se evidencian los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, los cuales a la fecha no reposan en el expediente.

## 1.3 Formatos Básicos Mineros

Mediante el Auto PARN N° 3488 de 30 de Diciembre de 2016 (Folios 271 a 273), se requirió bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realizara la presentación del Formato Básico Minero de primer semestre de 2016, mediante el enlace: <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO> conforme el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 *“Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”*

Revisada la plataforma electrónica SI.MINERO, se evidencia que mediante los radicados N° 201701118511 y 2017013110326 fueron aportados los Formatos Básicos Mineros de Primer Semestre y Anual de 2016, de los cuales no se emitirá evaluación y pronunciamiento hasta tanto la Sociedad Titular aporte al expediente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, a fin de hacer su respectiva validación. Circunstancia que será informada en el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

  **TOGOSPORUM  
NUEVO PAIS**

Nobsa, Kilómetro 5 Vía a Sogamoso  
Teléfonos: 0987705466 - 7717620  
Fax: 7705466

Página 6 de 12

28 JUN 2017



#### 1.4 Póliza Minero Ambiental.

Revisado el expediente, se encuentra que la Póliza Minero Ambiental N° 1618679-8 expedida por la Compañía de Seguros SURAMERICANA, se encuentra vencida desde el pasado 8 de Febrero de 2017, sin que a la fecha se hubiese aportado por parte de la Sociedad Titular su renovación.

Al respecto, se pondrá en conocimiento de la Sociedad Titular que por dicha causal el Contrato de Concesión se encuentra incurso en la causal de caducidad descrita en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, como es *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*.

No obstante, dicha causal de caducidad podrá ser subsanada aportando al expediente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, que deberá cumplir con las siguientes características.

- **Tomador:** Sociedad COLMINAS S.A
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
- **Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2
- **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión N° IJ1-14521, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería ANM y la Sociedad COLMINAS S.A, durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción de los municipios de SABANA LARGA Y MONTERREY, departamento de CASANARE.
- **Valor Asegurado:** Corresponde al 5 % del valor total de las inversiones proyectadas para el tercer año de la etapa de Exploración = \$ 1.250.000 M/Cte. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)
- **Vigencia:** Un año.

La Póliza Minero Ambiental deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Titular, presentarse en el formato original y estar acompañada del correspondiente comprobante de pago y las condiciones generales.

#### 1.5 Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental.

Mediante el Auto PARN N° 3488 de 30 de Diciembre de 2016 (Folios 271 a 273), se requirió bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que aportaran las correcciones del Programa de Trabajos y Obras conforme la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARN N° 1845 de 22 de Noviembre de 2016 (Folios 266 a 270).

Revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidencia que la Sociedad Titular ha omitido el cumplimiento del mencionado requerimiento, razón por la cual se dará continuidad del trámite sancionatorio correspondiente mediante acto administrativo emitido directamente por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

#### **1.6 Licencia Ambiental**

Mediante el Auto PARN N° 00360 de 17 de Septiembre de 2013 (Folios 94 a 96), se requirió bajo apremio de multa a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realizara la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite

Al respecto, se dará continuidad al trámite sancionatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

#### **1.7 Pago de Visita de Fiscalización**

Mediante el Auto PARN N° 1259 de 29 de julio de 2015 (Folios 234 a 241), se requirió a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que se aportara al expediente copia clara y legible de la transferencia electrónica por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.293.927 M/Cte.), allegada mediante radicado N° 20155510006092 de 8 de enero de 2015.

Conforme se manifestó en el numeral 1.1 del presente acto administrativo, mediante el radicado N° 20155510316972 de 22 de Septiembre de 2015 (Folios 244 a 249) se aportó copia de la transferencia electrónica, la cual es idéntica a la inicialmente presentada, en la que no se puede verificar la fecha en que la misma fue realizada y por lo tanto resulta imposible establecer si el pago se hizo de manera oportuna o no, razón por la que se requerirá se informe la fecha efectiva de la transacción.

En dicho sentido, no será evaluado el pago realizado por la Sociedad Titular por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$ 176.802 M/Cte.), hasta tanto se tenga claridad de la fecha de pago de la transferencia electrónica antes mencionada.

#### **1.8 Clasificación de Tipo de Minería.**

28 JUN 2017

0982



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Se procederá a informar a la Sociedad Titular que, de conformidad con el Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 emitido por el Ministerio de Minas y Energía "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía N° 1073 de 2015" y la evaluación realizada por el Concepto Técnico PARN N° 0250 de 12 de Abril de 2017 (Folios 276 a 278), se clasificó el Titulo Minero como de MEDIANA MINERÍA.

Lo anterior, para los efectos pertinentes.

## 2. REQUERIMIENTOS:

Conforme las consideraciones del presente acto administrativo y lo estipulado en el Concepto Técnico PARN N° 0250 de 12 de Abril de 2017 (Folios 276 a 278), el Punto de Atención Regional Nobsa procede en los siguientes términos:

**2.1 No Aceptar**, de conformidad con las consideraciones del numeral 1.1 del presente acto administrativo:

- Las argumentaciones respecto de los pagos de cánones superficiales de Tercera anualidad de Exploración, Primera y Segunda anualidad de Construcción y Montaje, realizadas en el escrito bajo radicado N° 20155510316972 de 22 de Septiembre de 2015 (Folios 244 a 249).
- El pago del canon superficial de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje.

**2.2 Poner en conocimiento** de la Sociedad Titular el Contrato de Concesión se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por "*El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", a fin de que acredite el cumplimiento de:

- El pago del faltante de capital de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.301.516 M/Cte.), más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Se concede el término de **QUINCE (15)** días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

**2.3 Poner en conocimiento** de la Sociedad Titular que el Contrato de Concesión se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

2001, esto por "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", específicamente por la no renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 9 de Febrero de 2017.

Dicha causal de caducidad podrá ser subsanada aportando al expediente su renovación cumpliendo las características y condiciones descritas en el numeral 1.3 de presente acto administrativo.

Se concede el término de **QUINCE (15)** días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

**2.4 Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de los siguientes documentos y obligaciones.

- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.
- Se informe la fecha exacta en la que fue realizada la transferencia realizada por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 1.293.927 M/Cte.), y se aporte al expediente las pruebas correspondientes que otorguen certeza a su afirmación, a fin de evaluar los pagos realizados por cánones superficiales y por visita de fiscalización integral.

Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato.

**2.5 Informar a la Sociedad Titular** que no se emitirá evaluación y pronunciamiento los Formatos Básicos Mineros de Primer Semestre y Anual de 2016 presentados en la plataforma electrónica SI.MINERO, hasta tanto sean aportados al expediente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, a fin de hacer su respectiva validación.

**2.6 Informar a la Sociedad Titular** que la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales causados a partir del primer semestre de 2016, deberá efectuarse en la forma establecida en el Artículo Segundo de la Resolución 40558 de Junio 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"; que a la letra señala: "Artículo 2°. Forma de Presentación del Formato *Básico Minero Semestral y Anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente*

28 JUN 2017



0982

*Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán por no presentados.”.*

Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace: <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO>

**2.7 Informar a la Sociedad Titular** que de conformidad con el Decreto 1666 de 21 de Octubre de 2016 emitido por el Ministerio de Minas y Energía “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía N° 1073 de 2015” y la evaluación realizada por el Concepto Técnico PARN N° 0250 de 12 de Abril de 2017 (Folios 276 a 278), se clasificó el Título Minero como de MEDIANA MINERÍA.

**2.8 Informar a la Sociedad Titular** que el presente proferido no modifica, amplía o altera los términos otorgados en actos administrativos anteriores, por lo que el cumplimiento de los requerimientos realizados en dichas providencias se evaluará conforme a las condiciones allí establecidas.

Así mismo, se conmina a la SOCIEDAD TITULAR a que de manera INMEDIATA, acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones, so pena de la imposición de las sanciones legales correspondientes:

- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre de 2016, requeridos bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 3488 de 30 de Diciembre de 2016 (Folios 271 a 273).
- La presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras conforme la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARN N° 1845 de 22 de Noviembre de 2016 (Folios 266 a 270), requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 3488 de 30 de Diciembre de 2016 (Folios 271 a 273).
- La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto, certificado de estado de trámite, requerido bajo apremio de multa en el Auto PARN N° 00360 de 17 de Septiembre de 2013 (Folios 94 a 96).
- El pago de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 1.716.592 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la tercera anualidad de la etapa de exploración.



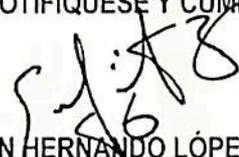
AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

- El pago de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 775.209 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 168.935 M/Cte.), correspondiente al faltante el en capital de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

28 JUN 2017

  
EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

0982

Proyecto: Carlos Federico Mejía Mejía / Abogado PARN  
Oscar Rolando Serrano R. / Ingeniero PARN.  
Revisó: Geyner Antonio Camargo / Abogado PARN



Radicado ANM No: 20189030375871

Nobsa,24-05-2018 15:34 PM

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO**  
Teléfono:  
Calle 15 No. 10-02  
Bogotá D. C.

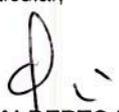
**Asunto:** Respuesta a su solicitud con radicado No. 20189030373692 del 21 de mayo de 2018.

Cordial saludo,

Atendiendo a su petición, enviada mediante oficio No. 1008 del 10 de mayo de 2018, para su proceso Ejecutivo laboral No. 2016-068, respetuosamente me permito informarle, que su requerimiento, fue remitido al Grupo de Catastro y Registro Minero, ubicado en la Sede Central de la Ciudad de Bogotá D. C., por medio de memorando, quienes atenderán su pretensión.

No obstante, una vez revisado la Plataforma de Catastro Minero Nacional, se evidenció que efectivamente este punto de Atención tiene a su cargo el Contrato de Concesión D2655, con código de expediente No. 14218, cuyos titulares obedecen a los señores BERNARDINO BELTRAN, RICARDO ORDUZ CHAPARRO, CARLOS JULIO HURTADO ALARCON, NELSON GUILLERMO PEREZ HURTADO, ALFREDO GOMEZ MERCHAN, TERESA C. ORDUZ DE BARRERA, REINALDO LOPEZ FERNANDEZ, SAUL BELTRAN HURTADO, TEODULO HURTADO ALARCON, OCTAVIO FERNANDEZ RAMON, GABRIEL MERCHAN BENITEZ, PASQUAL ORDUZ BELTRAN, JOSE INOCENCIO MERCHAN ORDUZ, MILLER PEREZ ANGEL, ALFONSO BELTRAN HURTADO, ABIGAIL PEREZ ANGEL, GUSTAVO LOPEZ PENA, LINO GOMEZ GUTIERREZ, CELESTINO RIOS SALAMANCA, EZEQUIEL PEREZ ANGEL, JACOBO ALARCON LEMUS, VICTOR ALARCON RINCON, HERMES MERCHAN ALARCON, JORGE EDUARDO NAVARRETE NAVARRETE, JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ, NICOLAS NARANJO FERNANDEZ, SALVADOR CHAPARRO RIOS, EFRAIN MERCHAN NARANJO, DEMETRIO MERCHAN ANGEL, MANUEL MERCHAN ANGEL

Sin otro particular,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: (1) folio copia memorando 20189030375443

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez – Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 24-05-2018 15:26 PM

Número de radicado que responde: 20189030373692

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. 14218 – D2655





Radicado ANM No: 20189030369321

Nobsa, 04-05-2018

Señores:

**COMPAÑÍA NACIONAL DE MINERÍA – MINER ISA LTDA**

**Email:** Isaiasreyes\_es@hotmail.com

**Teléfono:** No aplica

**Celular:** 3102849065

**Dirección:** Calle 4a No. 9 – 11

**País:** Colombia

**Departamento:** Boyacá

**Municipio:** Chiquinquirá

**Asunto:** Respuesta al radicado 20179030288342 del 07-11-2017

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia a través del cual se radicó el documento técnico PTO – Programa de Trabajos y Obras para el contrato de concesión FCC-831, me permito acusar recibo de sus documentos y a la vez les informo que a la fecha la autoridad minera, en cumplimiento a la política institucional de “Cero Papel” de conformidad con el Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes, encaminadas a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa, para lo cual, una vez culmine el referido proyecto, estará disponible toda la información que reposa dentro del expediente.

Una vez el PARNOBSA tenga dicha información disponible se llevará a cabo la evaluación técnica correspondiente y se proferirá el pronunciamiento jurídico a que haya a lugar.

Agradecemos de antemano la atención y comprensión por las dificultades que le pueda generar este proyecto de digitalización.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

